

INFORME SECRETARIAL.- 23 de febrero de 2024- Al despacho de la señora Juez la presentes diligencias, informando que dentro del término la señora LEIDY SORANYI VALENCIA ROMERO subsanó la demanda conforme a lo ordenado en auto de fecha 13 de septiembre de 2023. Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 254834089001202300206-00 (C23-00206)
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: LEIDY SORANYI VALENCIA ROMERO
Demandado: LUIS FELIPE ORTIZ VARELA

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Subsanado el escrito inicial y reunidos las exigencias consagradas en los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso, así como lo regulado en la Ley 2213 de 2022, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de LEIDY SORANYI VALENCIA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.486.308 en calidad de madre y representante legal de la menor MICHELL ORTIZ VALENCIA, identificada con la tarjeta de identidad No. 1.074.486.379, y en contra del señor LUIS FELIPE ORTIZ VARELA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.486.461 para que dentro del término de cinco (5) días cancele a favor de la ejecutante, por concepto de cuotas alimentarias, las siguientes cantidades:

1. La suma de CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$50.000.00) por concepto de cuota alimentaria, parcial, correspondiente al mes de enero de 2023.
2. La suma de CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$50.000.00) por concepto de cuota alimentaria, parcial, correspondiente al mes de febrero de 2023.
3. La suma de CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$50.000.00) por concepto de cuota alimentaria, parcial, correspondiente al mes de marzo de 2023.
4. La suma de CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$50.000.00) por concepto de cuota alimentaria, parcial, correspondiente al mes de abril de 2023.
5. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00) por concepto de cuota alimentaria, correspondiente al mes de mayo de 2023.
6. La suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/L (\$110.000.00) por concepto de cuota alimentaria, VESTUARIO, correspondiente al mes de MAYO de 2023.

7. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00) por concepto de cuota alimentaria, parcial, correspondiente al mes de junio de 2023.

8. La suma de CIENTO DIEZ MIL PESOS M/L (\$110.000.00) por concepto de cuota alimentaria, VESTUARIO, correspondiente al mes de junio de 2023.

9. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00) por concepto de cuota alimentaria, correspondiente al mes de julio de 2023.

10. La suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000.00) por concepto de cuota alimentaria, correspondiente al mes de agosto de 2023.

11. Los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima autorizada por ley, liquidados a partir de la exigibilidad de cada una de las anteriores cuotas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

12. Por las cuotas alimentarias que se causen con posterioridad a la presentación de la presente demanda, junto con sus respectivos intereses.

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente providencia al ejecutado en la forma que establece los artículos 291 y 292 del C.G del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para cancelar las sumas de dinero ordenadas en este mandamiento y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Artículos 431 y 442 del C.G del P.)

TERCERO. - Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

CUARTO.- La señora LEIDY SORANYI VALENCIA ROMERO actúa en calidad de representante legal y madre de la menor MICHELL ORTIZ VALENCIA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Johana Elizabeth Moreno Naranjo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e3109b539a6a6ab611e6fc772f947143251e61ed4d31fefe8700d6e61cab1f**

Documento generado en 23/02/2024 08:16:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>